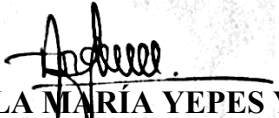




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que la Directora Administrativa del Talento Humano de la Gobernación de Pereira, allegó memorial. (ver anexo 21. Cd. Medidas).

28 de febrero de 2023


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

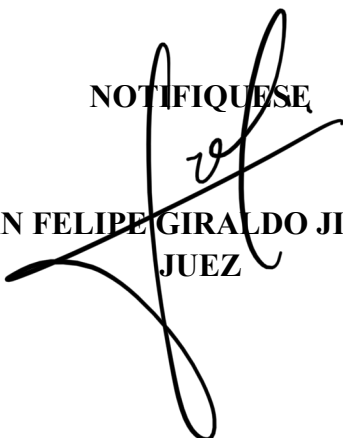
Rad. 170014003009-2022-00774

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** en contra de la señora **Fanery Castaño Cardona** incorpórese el memorial allegado por la Directora Administrativa del Talento Humano de la Gobernación de Pereira, informando que la demandada a la fecha presenta retiro como funcionaria de la Secretaría de Educación Municipal - y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte convocante, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, i) cumplir con los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y por tanto manifestar de forma precisa y bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico de la demandada corresponden a la utilizada por ésta; o ii) proceder a notificar al convocado a la dirección física, cumpliendo con estrictez los presupuestos formales de los artículos 291 y 292 del CGP, en todo caso, deberá materializar la notificación de la parte ejecutada, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AY

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107d5f0400703d7f6d8644f1ccab5efc9258986d708bd99dc4d6b0a43243b2bc**

Documento generado en 01/03/2023 11:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>